

San Carlos de Bariloche, 18 de junio de 2026.

VISTOS: los autos "**SCIACCALUGA, PAULA FERNANDA Y OTRA C/ DYSAR S.A.C.I.F.E.I. S/ USUCAPION**" (BA-19979-C-0000),

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes.

2º) Que la base asciende a la suma de \$34.402.428 de acuerdo a la valuación fiscal acompañada en la presentación E0001.

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G 2212); corresponde regular los honorarios de los Dres. Sebastián Solcoff y Juan Frattini (letrados apoderados de la parte actora), en conjunto, por las tres etapas del proceso, en la suma de \$5.297.973,91 (11% del monto base art. 8 de la ley G2212 con el adicional de la procuración (40 %) artículo 10, ley citada).

En consecuencia,

RESUELVO:

I) Regular los honorarios de los Dres. Sebastián Solcoff y Juan Frattini, en conjunto, en la suma de \$5.297.973,91 que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.

II) Notificar conforme art. 120 a las partes y a Caja Forense.

Santiago V. Morán

Juez